



## LEY N° 1119

### RESIDUOS PELIGROSOS – MEDIO AMBIENTE: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Octubre de 2016.

Promulgación: 01/11/16. D.P.N: 2440/16.

Publicación: B.O.P.: 04/11/16.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 57 de la Ley provincial 105, Tratamiento de Residuos Peligrosos, por el siguiente texto:

“Artículo 57.- Sera autoridad de aplicación de la presente ley, en forma exclusiva y excluyente, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, cuyo titular podrá delegar parcialmente sus funciones en la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, o quien la reemplace en el futuro.”.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 95 de la Ley provincial 55, Protección del Medio Ambiente, por el siguiente texto:

“Artículo 95.- La autoridad de aplicación de la presente ley será, en forma exclusiva y excluyente, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, cuyo titular podrá delegar parcialmente sus funciones en la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, o quien la reemplace en el futuro.”.

**Artículo 3°.-** Derógase la Ley provincial 958.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.